



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 442-2025-GM/MPH

Huancavelica, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 414-2025-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita autorización de pago de Valorización N° 03 Mayores Metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 (Periodo del 15/07/2025 al 16/07/2025) de la ejecución de obra: Creación del Servicio de Defensa Rivereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2546114, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1' 233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/20,661.20 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio del 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados N° 03 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por un periodo de 20 días calendarios, siendo el término de la obra el 25 de junio del 2025, en mérito a los informes que contienen el sustento técnico que obran en la presente resolución. PRECISAR que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de pago de mayores gastos generales a la Empresa ejecutora Consorcio WINNER;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 326-2025-GM/MPH., de fecha 31 de julio del 2025, se resuelve APROBAR el pago de la Valorización Mensual N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 22/11/2024 al 30/11/2024) de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 47-2025/WFGS-RO., el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Residente de Obra, remite la valorización mensual N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 de los mayores metrados N° 03;

Que, mediante Carta N° 70-2025-CONSORCIO-WINNER, el Sr. Ronal Sixto Ramos Meza, remite la valorización mensual N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 de los mayores metrados N° 03, en calidad de Representante Común del CONSORCIO WINNER, ejecutor de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 044-2025-SO-FCR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, concluye de la siguiente manera:

- o El contratista CONSORCIO WINNER, ha elaborado la Valorización N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 de los mayores metrados N° 03 con el metrado y presupuestos ejecutados, y tomando en cuenta el avance físico de la obra del 15 al 16 de julio del 2025.
- o La Valorización mensual N° 03 de la ejecución de Mayore Metrado N° 03 correspondiente al mes de Julio del 2025, presentada por la empresa contratista CONSORCIO WINNER, contiene la documentación solicitada en el contrato de obra y acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones



y adquisiciones del estado (expediente de valorización mensual), la misma que asciende a: S/32.03 (treinta y dos con 03/100 soles) incluido I.G.V.

- o Cabe recalcar el presupuesto total de obra afectado por el contratista es de S/ 992,440.37 (Novcientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 37/100 soles) incluido I.G.V. y el presupuesto total autorizado por mayores metrados N° 03 por esta supervisión de obra es de S/72,234.36 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 36/100) incluido L.G.V. equivale a 7.28% de incidencia del presupuesto total afectado. En vista que no se cuenta con calendario programado regulado de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones para mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- o De acuerdo a la valorización mensual del mes de julio se realizó trabajos en el periodo del 15 al 16 de julio del 2025, en la cual se realizó un avance físico de S/ 32.03 (Treinta y dos con 03/100) incluido I.G.V. que representa 0.01% de incidencia respecto al presupuesto total ofertado.
- o Revisado y evaluado la valorización mensual N° 03 de mayores metrados N° 03. correspondiente al mes de Julio (del 15 al 16) del 2025, este supervisor de obra aprueba la valorización de obra de acuerdo al art: 194 numeral 194.7 del RLCE y por efecto se tramite al pago de la valorización del contratista del mes de Julio correspondiente del Mayor Metrados N° 03;



Que, mediante CARTA N° 072-2025-SO-FGR/MP el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la aprobación de la valorización mensual N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 que comprende del (15/07/2025 al 16/07/2025);

Que, mediante Informe N° 347-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite la aprobación de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025 (periodo 15/07/2025 al 16/07/2025), concluyendo de la siguiente manera:

- o La valorización de obra N°03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del periodo 15/07/2025 al 16/07/2025, se encuentra aprobado por el supervisor de obra, Ing. Freddy García Rivera, mediante CARTA N° 072-2025-SO-FGR/MPH e INFORME N°044-2025-SO-FGR/MPH, en mérito y conformidad al Art. 194, numeral 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el Monto Valorizado por mayores metrados N° 03 de S/. 32.03 pago a favor del CONSORCIO WINNER, el mismo que representa una incidencia de 0.01 % respecto al monto de contrato de obra
- o Esta Unidad de Supervisión, contando con el Informe de Aprobación por parte del supervisor de obra, remite la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 15/07/2025 al 16/07/2025 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCUCHO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL - RIO ICHU), DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", siendo el Supervisor y contratista los únicos responsables por los metrados alcanzados en la presente Valorización, según lo establece el Art. 194 del RLCE y en concordancia al Principio de la Buena Fe de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o En conformidad al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Art. 194 (...) 194.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el supervisor de obra aprueba la Valorización de obra N° 03 de mayores metrados N° 03, todo ello en cumplimiento de sus funciones según el Art. 187 (...)
- o Es preciso señalar, que según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros; en ese sentido, el supervisor de obra ejerce el control de los trabajos a cargo del contratista ejecutor y su decisión, opinión y aprobación de la presente valorización, resulta determinante para que la entidad adopte las acciones respectivas; bajo entera responsabilidad de la supervisión de obra.
- o Se recomienda comunicar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial para su evaluación, análisis y demás acciones, asimismo se informa que, para fines de pago de la presente Valorización, se deberá tomar en consideración, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) (...) Art. N° 205.-Prestaciones Adicionales De Obras Menores O Iguales Al Quince Por Ciento (15%);



Que, mediante Informe N° 946-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite la aprobación de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 2025, indicando lo siguiente:

- o La valorización de obra N°03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del periodo 15/07/2025 al 16/07/2025, se encuentra aprobado por el supervisor de obra, Ing. Freddy García Rivera, mediante CARTA N° 072-2025-SO-FGR/MPH e INFORME N°044-2025-SO-FGR/MPH, en mérito y conformidad al Art. 194, numeral 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el Monto Valorizado por mayores metrados N° 03 de S/. 32.03 pago a favor del CONSORCIO WINNER, el mismo que representa una incidencia de 0.01% respecto al monto de contrato de obra.
- o Esta Sub Gerencia contando con el informe de aprobación del supervisor de obra, pronunciamiento de la Unidad de Supervisión, se remite la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 15/07/2025 al 16/07/2025 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCUCHO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL - RIO ICHU), DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", siendo el Supervisor y contratista los únicos responsables por los metrados alcanzados en la presenta Valorización, según lo establece el Art. 194 del RLCE y en concordancia al Principio de la Buena Fe de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o En conformidad al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Art. 194 (...) 194.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el supervisor de obra aprueba la Valorización de obra N° 02 de mayores metrados N° 03, todo ello en cumplimiento de sus funciones según el Art. 187 (...)

- o Se recomienda comunicar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial para su evaluación, análisis y demás acciones, asimismo se informa que, para fines de pago de la presente Valorización, se deberá tomar en consideración, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) (...) Art. N° 205.-Prestaciones Adicionales De Obras Menores O Iguales Al Quince Por Ciento (15%);

Que, mediante Informe N° 1813-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 00100 (Reporte del SIAF) por el monto de S/. 30,928.00 soles, el cual será ejecutado con el Tipo de Recurso: R-Sub Cuenta – Canon hidroenergético y 0-Recursos Ordinarios;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita autorización para realizar el pago de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del 15/07/2025 al 16/07/2025 por el importe de S/. 32.03 soles, para dar cumplimiento al procedimiento enmarcado al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 205°, numeral 205.12, no se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, al referirse a un pedido de pago de mayores metrados, es preciso señalar lo descrito en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, paralelamente, el numeral 205.11 del artículo 205° del cuerpo normativo antes citado, reseña que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, cumpla las facultades delegadas: (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el pago de la valorización de obra N° 03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del periodo 15/07/2025 al 16/07/2025 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Rio Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/. 32.03 (TREINTA Y DOS CON 03/100 SOLES), el mismo que representa una incidencia de 0.01% respecto al monto de contrato de obra, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. – RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, y demás áreas competentes, sobre la aprobación de la valorización de obra N°03 de mayores metrados N° 03 correspondiente al mes de julio del periodo 15/07/2025 al 16/07/2025 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Rio Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás instancias pertinentes, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución, conforme al marco legal vigente que lo regula.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Supervisión.
Supervisor del Proyecto.
Residente del Proyecto.
Consortio WINNER.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

